



SECRETARÍA GENERAL

Ángel Fernández Díaz SECRETARIO GENERAL

SG//7773/TY/crt

Madrid, 17 de julio de 2012

Querido/a Alcalde/Alcaldesa:

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 102, estableció la obligación de que **a partir del 1 de enero de 2012**, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionaría a que la entidad beneficiaria dispusiera del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

En consecuencia con lo anterior, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 condicionaba la percepción de la Subvención anual a las Entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano a disponer de un **Plan de Movilidad Sostenible** en los términos apuntados por la referida Ley.

Aun compartiendo el espíritu de la Ley de Economía Sostenible, el mantenimiento de tal condición, en la actual situación de crisis financiera, suponía en la práctica una carga económica y organizativa inasumible por las Corporaciones Locales que sólo agravaría aún más su situación, por lo que la **Federación Española de Municipios y Provincias** consciente del problema, gestionó tanto con los Grupos Parlamentarios del Congreso y Senado, como con el Gobierno, y muy especialmente con el Ministro de Industria, Energía y Turismo, la **tramitación de la correspondiente propuesta de enmienda**.

Tal enmienda proponía retrasar al 1 de enero de 2014, la entrada en vigor de dicha obligación permitiendo con ello, por una parte, aligerar la carga organizativa y financiera que tal obligación iba a suponer, como también evitar la pérdida de una subvención por el posible incumplimiento de tal precepto que pondría en grave riesgo la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano en unas condiciones mínimas de cobertura y calidad.

Pues bien, la recientemente aprobada Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, incorpora en su **"Disposición Final Trigésima Primera" la siguiente modificación:**

Trigésima primera. Modificación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que queda redactado como sigue:

«A partir del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible».

Por lo tanto, pongo en tu conocimiento la prórroga a **1 de enero de 2014** de la obligación de disponer de un plan de movilidad sostenible para percibir la subvención anual de los presupuestos generales del estado a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano. Pongo en tu conocimiento que **esta medida, tomada de manera excepcional, implica la necesidad por parte de las Entidades Locales de elaborar con urgencia dichos Planes** y no agotar la prórroga a 1 de enero de 2014.

Lo que traslado para tu información y efectos oportunos.

Un saludo,

